



Ayuntamiento de Villamalea
Provincia de Albacete

SESION EXTRAORDINARIA DE PLENO EL DIA 3 DE JULIO DE 2019.-

SEÑORES ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta:

Doña Ana Teresa García Lozano

Concejales:

Grupo municipal socialista:

Don Isidoro Herrero Lozano

Don Joaquín Jiménez Lozano

Doña Eva María Tarancón Molinero

Grupo municipal popular:

Don José Núñez Pérez

Don Antonio Martínez Alcalde

Doña María Isabel Parreño Sahuquillo

Grupo municipal, unidas podemos:

Don Abel Hernández Pardo

Doña Pilar Parreño Herrero

Don Antonio García Pérez

Secretario-Interventor:

Don Rodrigo Antonio Gutiérrez García

DEJARON DE ASISTIR:

Concejales:

Don Ventura Octavio Martínez Herrero

En el municipio de Villamalea, provincia de Albacete, siendo las veinte horas y diez minutos del día tres de julio del año dos mil diecinueve, se reúne el Pleno del Ayuntamiento, para celebrar la presente sesión con carácter extraordinario, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa Presidenta doña Ana Teresa García Lozano.

Al acto han sido invitados todos los miembros que componen la corporación, en tiempo y forma, con el orden del día, comprensivo de los asuntos a tratar. Asisten o dejan de hacerlo las señoras y señores indicados



Ayuntamiento de Villamalea
Provincia de Albacete

en el encabezamiento del acta, a todos los concejales se les ha enviado junto con la convocatoria a sesión, copia del borrador del acta de la última sesión.

Orden del día que fijará el desarrollo de la sesión:

1. APROBACION, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESION DE FECHA 15 DE JUNIO.

Parte resolutive

2. NOMBRAMIENTO DE PORTAVOCES Y SUPLENTE.
3. PERIODICIDAD DE LAS SESIONES.
4. FORMACION DE COMISIONES INFORMATIVAS.
 - 3.1) COMISION DE HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS, PERSONAL, SEGURIDAD CIUDADANA, URBANISMO, INDUSTRIA Y CEMENTERIO.
 - 3.2) COMISION DE CULTURA, EDUCACION, JUVENTUD, BIENESTAR SOCIAL, MUJER, IGUALDAD, DEPORTES Y FESTEJOS.
 - 3.3) COMISION MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y PARQUES Y JARDINES.
 - 3.4) COMISION DE ECONOMIA SOCIAL, COMERCIO, TURISMO E INFORMACION AL CIUDADANO.
5. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN ORGANISMOS.
 - 5.1) REPRESENTANTES MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS MANSERMAN.
 - 5.2) REPRESENTANTES MANCOMUNIDAD MANDESMAN.
 - 5.3) REPRESENTANTE EN EL CEDER LA MANCHUELA.
 - 5.4) REPRESENTANTES CONSEJOS ESCOLARES.
 - 5.5) REPRESENTANTE CONSORCIO CULTURAL.
 - 5.6) REPRESENTANTE CONSORCIO MEDIO AMBIENTE
 - 5.7) REPRESENTANTE CONSORCIO BIENESTAR SOCIAL.
 - 5.8) REPRESENTANTE COMISION DE CAMINOS.
 - 5.9) REPRESENTANTE CONSEJO ESCOLAR DE ESCUELA DE MUSICA.
6. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Parte de control

7. DAR CUENTA DEL NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE Y MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.
8. DAR CUENTA DE NOMBRAMIENTO DE CONCEJALIAS DELEGADAS.
 - 8.1) CONCEJALIA DE CULTURA, EDUCACION E INFORMACION AL CIUDADANO.
 - 8.2) CONCEJALIA DE JUVENTUD, ECONOMIA SOCIAL, MEDIO AMBIENTE Y AGRICULTURA.



Ayuntamiento de Villamalea
Provincia de Albacete

- 8.3) CONCEJALIA DE BIENESTAR SOCIAL, MUJER E IGUALDAD.
- 8.4) CONCEJALIA DE DEPORTES, COMERCIO, TURISMO E INDUSTRIA.
- 8.5) CONCEJALIA DE URBANISMO, CEMENTERIO, PARQUES Y JARDINES.
- 8.6) CONCEJALIA DE FESTEJOS.
- 8.7) CONCEJALIA DE HACIENDA, PERSONAL, SEGURIDAD CIUDADANA.
9. INFORMES DE ALCALDIA Y EQUIPO DE GOBIERNO.
10. RUEGOS Y PREGUNTAS.

La Sra. Alcaldesa, una vez comprobado que existe quorum de asistencia suficiente, ordena que se inicie el acto:

Parte inicial, actos anteriores

1º.- APROBACION DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

La Sra. Alcaldesa pregunta a todos los asistentes, si existe alguna objeción que realizar al acta, o se somete a votación para su aprobación.

ACUERDO

El Pleno, con el voto favorable unánime de todos los asistentes, que son mayoría absoluta, acuerda aprobar el borrador del acta de la sesión celebrada el pasado día 15 de junio de 2019.

Parte resolutive

2º.- NOMBRAMIENTO DE PORTAVOCES Y SUPLENTE.-

Por parte de Secretaria se da lectura al informe redactado sobre constitución de grupos políticos, en el que consta la presentación por parte de las diferentes candidaturas que han obtenido representación municipal en las pasadas elecciones municipales, de su formación y nombramiento de portavoces titulares y suplentes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 73.3 de la Ley 7/1985 de 5 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por el artículo 24 del Real Decreto 2568/196 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Los grupos políticos se constituirán mediante escrito dirigido a la Presidenta y suscrito por todos sus integrantes, que se presentará en la Secretaría General de la Corporación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación.

En el mismo escrito de constitución se hará constar la designación de



Ayuntamiento de Villamalea
Provincia de Albacete

Portavoz del grupo, pudiendo designarse también suplentes. (Artículo 24 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

A efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquéllos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos (artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).

Quedan por tanto, constituidos como grupos políticos municipales siguientes:

- Grupo municipal socialista.
- Grupo municipal popular.
- Grupo municipal unidas podemos equo.

Y acto seguido se plantea el nombramiento por grupos de portavoces, y suplentes, siendo los siguientes:

- Por el grupo municipal socialista:

Portavoz titular a doña Ana Teresa García Lozano

Portavoz suplente a don Isidoro Herrero Lozano

- Por el grupo municipal popular:

Portavoz titular a don José Núñez Martínez

Portavoz suplente a don Ventura Octavio Herrero Martínez

- Por el grupo municipal de unidas podemos:

Portavoz titular don Abel Hernández Pardo

Portavoz suplente doña Pilar Parreño Herrero

ACUERDO

El Pleno, con el voto a favor de todos los asistentes, acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la formación de tres grupos políticos, que son grupo municipal socialista, grupo municipal popular y grupo municipal de unidas podemos equo.

SEGUNDO.- Aprobar el nombramiento de los portavoces titulares propuestos, así como de los portavoces suplentes propuestos.

3º.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES.-

Por parte de la Alcaldía se expone a los miembros de la Corporación la propuesta de establecimiento de la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno Municipal los días PRIMER MIERCOLES DE MES y si coincide con festivo será EL MIERCOLES SIGUIENTE HABIL.



Ayuntamiento de Villamalea
Provincia de Albacete

INFORME DE SECRETARIA

El Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada mes en los Ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes y en las Diputaciones Provinciales; cada dos meses en los Ayuntamientos de los municipios de una población entre 5.001 habitantes y 20.000 habitantes; y cada tres en los municipios de hasta 5.000 habitantes) (Artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

ACUERDO

El Pleno, con el voto favorable de todos los asistentes, que son mayoría absoluta, acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Se celebrará sesión ordinaria el primer miércoles de cada mes. Si este coincidiese con festivo se celebrará el siguiente miércoles hábil.

SEGUNDO.- El horario de celebración de las sesiones será, las 19,00 horas en invierno y 20,00 horas en verano, entendiéndose estos horarios en función del cambio de hora, último fin de semana de octubre y último fin de semana del mes de marzo.

4 °.- FORMACION DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.-

Por parte de la Sra Alcaldesa se expone a los miembros de la Corporación la propuesta de creación de las comisiones informativas permanentes, integradas de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación, planteando la formación de las siguientes Comisiones Informativas:

- Comisión Informativa nº 1: de HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS, PERSONAL, SEGURIDAD CIUDADANA, URBANISMO, INDUSTRIA Y CEMENTERIO.
La Comisión Especial de Cuentas es de existencia preceptiva, según dispone el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y su constitución, composición e integración y funcionamiento se ajusta a lo establecido para las demás Comisiones Informativas (artículo 127 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre).
- Comisión Informativa nº 2: de CULTURA, EDUCACION, JUVENTUD, BIENESTAR SOCIAL, MUJER, IGUALDAD, DEPORTES Y FESTEJOS.
- Comisión Informativa nº 3: de MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA, PARQUES Y JARDINES.
- Comisión Informativa nº 4: de ECONOMICA SOCIAL, COMERCIO, TURISMO E INFORMACION AL CIUDADANO.

Así mismo, la Sra. Alcaldesa expone la propuesta de establecer la periodicidad de las sesiones ordinarias de las Comisiones Informativas, que tendrán lugar el día:

(las Comisiones informativas celebrarán sesiones ordinarias con la periodicidad que acuerde el Pleno en el momento de constituir las, en los días y horas que establezca el Alcalde o Presidente de la Corporación, o su respectivo Presidente, quienes podrán asimismo convocar sesiones extraordinarias o urgentes de las



Ayuntamiento de Villamalea
Provincia de Albacete

mismas (artículo 134 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre)

Se celebrarán sesiones ordinarias por las Comisiones Informativas, cuando sea necesario para los acuerdos a adoptar, la semana anterior a la celebración de las sesiones y Cuenta General. Las comisiones a celebrar la semana anterior a las sesiones extraordinarias, será igualmente extraordinarias.

La hora del inicio de las sesiones, será en horario de invierno a las 19,00 horas y en horario de verano a las 20,00 horas.

En este sentido, de conformidad con lo establecido por el artículo 125 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Sra Alcaldesa solicita a los portavoces de los diferentes grupos municipales, que presenten un escrito dirigido a la Alcaldía, para dar cuenta al Pleno, sobre la adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo.

Se aprueba el horario fijado y la condición de ordinaria o extraordinaria de la sesión, según la propuesta realizada, así como los miembros de las Comisiones.

De acuerdo con lo planteado por la sra. Alcaldesa y los escritos presentados por los distintos grupos políticos a través de sus portavoces, son la siguiente composición de las distintas Comisiones:

4.1.- COMISION DE HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS, PERSONAL, SEGURIDAD CIUDADANA, URBANISMO, INDUSTRIA Y CEMENTERIO.-

Presidenta doña Ana Teresa García Lozano

Grupo municipal socialista:

Titulares:

Don Isidoro Herrero Lozano

Don Joaquín Jiménez Lozano

Suplente:

Doña Eva María Tarancón Molinero

Grupo municipal popular:

Titulares:

Don Ventura Octavio Martínez Herrero

Don José Núñez Pérez

Suplente:

Doña María Isabel Martínez Parreño

Grupo municipal unidas podemos equo:

Titulares:

Don Abel Hernández Pardo

Doña Pilar Parreño Herrero



Ayuntamiento de Villamalea
Provincia de Albacete

Suplente:
Don Antonio García Pérez

4.2.- COMISION DE CULTURA, EDUCACION, JUVENTUD, BIENESTAR SOCIAL, MUJER, IGUALDAD, DEPORTES Y FESTEJOS.-

Presidenta doña Ana Teresa García Lozano

Grupo municipal socialista:

Titulares:

Doña Eva María Tarancón Molinero

Don Isidoro Herrero Lozano

Suplente:

Don Joaquín Jiménez Lozano

Grupo municipal popular:

Titulares:

Doña María Isabel Sahuquillo Parreño

Don Antonio Martínez Alcalde

Suplente:

Don José Núñez Pérez

Grupo municipal unidas podemos equo:

Titulares:

Doña Pilar Parreño Herrero

Don Abel Hernández Pardo

Suplente:

Don Antonio García Pérez

4.3.- COMISION DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA, PARQUES Y JARDINES.-

Presidenta doña Ana Teresa García Lozano

Grupo municipal socialista:

Titulares:

Don Joaquín Jiménez Lozano

Doña Eva María Tarancón Molinero

Suplente:

Don Isidoro Herrero Lozano

Grupo municipal popular:

Titulares:

Don Antonio Martínez Alcalde

Doña María Isabel Martínez Parreño

Suplente:

Don Ventura Octavio Martínez Herrero

Grupo municipal unidas podemos equo:



Ayuntamiento de Villamalea
Provincia de Albacete

Titulares:

Don Antonio García Pérez
Doña Pilar Parreño Herrero
Suplente:
Don Abel Hernández Pardo

4.4.- COMISION DE ECONOMICA SOCIAL COMERCIO, TURISMO E INFORMACIÓN AL CIUDADANO.-

Presidenta doña Ana Teresa García Lozano

Grupo municipal socialista:

Titulares:

Don Isidoro Herrero Lozano
Doña Eva María Tarancón Molinero
Suplente:
Don Joaquín Jiménez Lozano

Grupo municipal popular:

Titulares:

Don José Núñez Pérez
Don Ventura Octavio Martínez Herrero
Suplente:
Don Antonio Martínez Alcalde

Grupo municipal unidas podemos equo:

Titulares:

Don Antonio García Pérez
Don Abel Hernández Pardo
Suplente:
Doña Pilar Parreño Herrero.

5º.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANEES EN ORGANISMOS.-

Por parte de la Alcaldía se expone a los miembros de la Corporación la propuesta de nombramiento de representantes municipales en órganos colegiados de ámbito supramunicipal que sean competencia del Pleno, y que es la siguiente:

5.1) REPRESENTANTES MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS MANSERMAN.-

- Titulares: Doña Ana Teresa García Lozano
Don Abel Hernández Pardo
Suplente: Doña Eva María Tarancón Molinero
Don Antonio García Pérez

5.2) REPRESENTANTES EN LA MANCOMUNIDAD MANDESMAN.-



Ayuntamiento de Villamalea
Provincia de Albacete

- Titular: Doña Ana Teresa García Lozano
Suplente: Don Abel Hernández Pardo

5.3) REPRESENTANTE EN EL CEDER LA MANCHUELA.-

- Titular: Doña Ana Teresa García Lozano
Suplente: Don Abel Hernández Pardo

5.4) REPRESENTANTE CONSEJOS ESCOLARES.-

- Titular: Don Abel Hernández Pardo
Suplente: Doña Eva María Tarancón Molinero

5.5) REPRESENTANTES CONSEJO CULTURAL.-

- Titular: Don Abel Hernández Pardo
Suplente: Doña Eva María Tarancón Molinero

5.6) REPRESENTANTE CONSORCIO MEDIO AMBIENTE.-

- Titular: Don Antonio García Pérez
Suplente Don Isidoro Herrero Lozano

5.7) REPRESENTANTE CONSORCIO BIENESTAR SOCIAL.-

- Titular: Doña Pilar Parreño Herrero
Suplente Don Joaquín Jiménez Lozano

5.8) REPRESENTANTE COMISION DE CAMINOS.-

- Titular: Como Presidenta Comisión Dña. Ana Teresa García Lozano
Suplente Don Antonio García Pérez

En este apartado se plantea y aprueba el estudio para la modificación de la Ordenanza de Caminos, planteando que por parte del Ayuntamiento se establezca la presidencia y un concejal representante.

5.9) REPRESENTANTE CONSEJO ESCOLAR DE ESCUELA DE MUSICA.-

- Titulares: Abel Hernández Pardo
Eva María Tarancón Molinero
Suplentes Pilar Parreño Herrero
Joaquín Jiménez Lozano

DEBATE

El portavoz del grupo municipal popular pregunta en qué comisión se engloba los caminos rurales, puesto que no aparecen en ninguna de las cuatro Comisiones Informativas.

La sra. Alcalde expone que se incluye en la Comisión Informativa que engloba Agricultura.

ACUERDO



Ayuntamiento de Villamalea
Provincia de Albacete

La sra. Alcaldesa, una vez que se ha expuesto los nominados a cada puesto de representación, somete a votación el asunto, con el siguiente resultado.

Votan a favor siete concejales.

Se abstienen tres concejales.

El Pleno, con el voto a favor de la mayoría absoluta, de los miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta de nombramientos de representantes propuesta.

6º- JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-

Se da cuenta a todos los asistentes, que debe plantearse mediante acuerdo de Pleno, la existencia de la Junta de Gobierno Local, procediendo a ser aprobada su creación por el Pleno, tal y como establece la legislación vigente. *(En su caso, es decir, en los municipios con población de derecho superior a 5.000 habitantes y, en los de menos, cuando así lo disponga su Reglamento orgánico o así lo acuerde el Pleno de su Ayuntamiento (art. 35.2 d) del RD 2568/1986, de 28 de noviembre).*

La Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno (art. 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).

Sus funciones (art. 23.2 LRBRL) son las de asistir al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones y ejercer las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.

Y pueden ser las siguientes funciones:

Delegadas por la Alcaldía:

b) Representar al ayuntamiento.

c) Convocar y presidir las sesiones del Pleno, salvo los supuestos previstos en esta ley y en la legislación electoral general, de la Junta de Gobierno Local, y de cualesquiera otros órganos municipales cuando así se establezca en disposición legal o reglamentaria, y decidir los empates con voto de calidad.

d) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

f) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas ; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



Ayuntamiento de Villamalea
Provincia de Albacete

- g) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
- h) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal, y acordar su nombramiento y sanciones, incluida la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral, dando cuenta al Pleno, en estos dos últimos casos, en la primera sesión que celebre. Esta atribución se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 99.1 y 3 de esta ley.
- i) Ejercer la jefatura de la Policía Municipal.
- k) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.
- n) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
- o) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.
- q) El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.
- r) Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento.
- s) Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.
2. Corresponde asimismo al Alcalde el nombramiento de los Tenientes de Alcalde.
3. El Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a), e), j), k), l) y m) del apartado 1 de este artículo. No obstante, podrá delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones contempladas en el párrafo j) que son
- j) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

Delegadas por el Pleno:



Ayuntamiento de Villamalea
Provincia de Albacete

j) *El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.*

k) *La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.*

ñ) *La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.*

q) *Las demás que expresamente le confieran las leyes.*

4. *El Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las enunciadas en el apartado 2, párrafos a), b), c), d), e), f), g), h), i), l) y p), y en el apartado 3 de este artículo.*

ACUERDO

La sra. Alcaldesa considera conveniente someter a votación el asunto, con el siguiente resultado, votan a favor 7 concejales y se abstienen tres concejales.

El Pleno, con el voto a favor a la mayoría absoluta del número de sus miembros, acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la creación con carácter indefinido, en tanto el Pleno no decida otra cosa, de la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo establecido en la legislación de Régimen Local.

SEGUNDO.- Abrir expediente al respecto, quedando el presente acuerdo anexo con el carácter indefinido, sobre la creación de la Junta de Gobierno Local.

TERCERO.- Aprobar la delegación de competencias establecida por el Pleno, en virtud de lo establecido por la legislación vigente.

CUARTO.- Autorizar a la sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos fuere necesario para el cumplimiento del presente acuerdo.

Parte de control

7º.- DAR CUENTA DEL NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE Y MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-

Dada cuenta del Decreto de la Alcaldía de fecha 2 de Julio de 2019 sobre nombramiento de tenientes de Alcalde, la parte resolutive de la cual dice textualmente: " *Tras las elecciones locales del pasado día 26 mayo de 2019 y constituida la Corporación en sesión extraordinaria el día 15 de junio de 2019;*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local; art. 22 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y art. 46 del Real Decreto 2568/1986, 28 de noviembre.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento



Ayuntamiento de Villamalea
Provincia de Albacete

de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Resolución transcrita deberá ser notificada personalmente a los interesados, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

RESUELVO

PRIMERO.- Nombrar como titulares de las Tenencias de Alcaldía a los siguientes concejales:

1ª Tenencia de Alcaldía a don Abel Hernández Pardo.

2ª Tenencia de Alcaldía a don Joaquín Jiménez Lozano.

3ª Tenencia de Alcaldía a doña Pilar Parreño Herrero.

SEGUNDO.- Corresponderá a los nombrados sustituir, por su orden de nombramiento a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones en los supuestos legalmente previstos.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que representen en su caso la aceptación de tales cargos.

CUARTO.- Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlos igualmente en el Tablón de Anuncios municipal.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

SEXTO.- Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.

Los miembros asistentes de la Corporación se dan por enterados.

8º.- DAR CUENTA DE NOMBRAMIENTO DE CONCEJALIAS DELEGADAS.-

Dada cuenta del Decreto de la Alcaldía de fecha 2 de julio de 2019 sobre delegaciones específicas a los concejales de la Corporación, la parte resolutive de la cual dice textualmente: "*Tras las elecciones locales del pasado día 26 de mayo de 2019 y constituida la Corporación en sesión extraordinaria el día 15 de junio de 2019;*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; y 43, 44 y 45 RD 2568/1986, de 28 de noviembre,

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la Resolución transcrita se remitirá anuncio al Boletín Oficial de la Provincia así como boletín de información municipal (*Para dar mayor publicidad del acuerdo puede ordenarse la inserción del anuncio en la web municipal*), sin perjuicio de la efectividad de la delegación a partir del día siguiente al de la firma de la resolución

(La delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa (art. 44.2 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre).



Ayuntamiento de Villamalea
Provincia de Albacete

RESUELVO

PRIMERO.- Efectuar las siguientes delegaciones, respecto de servicios municipales que se especifican, a favor de los Concejales que a continuación se indican:

- 8.1) Concejalía de Cultura, Educación e información al ciudadano, a don Abel Hernández Pardo*
- 8.2) Concejalía de Juventud, Economía social, Medio Ambiente y Agricultura, a don Antonio García Pérez.*
- 8.3) Concejalía de Bienestar Social, mujer e igualdad, a doña Pilar Parreño Herrero.*
- 8.4) Concejalía de Deportes, Comercio, Turismo e Industria, a don Isidoro Herrero Lozano.*
- 8.5) Concejalía de Urbanismo, cementerio, parques y jardines, a don Joaquín Jiménez Lozano.*
- 8.6) Concejalía de Festejos, a doña Eva María Tarancón Molinero.*
- 8.7) Concejalía de Hacienda, Comisión de Cuentas, Personal y seguridad ciudadana, a doña Ana Teresa García Lozano.*

SEGUNDO.- Las alegaciones efectuadas abarcarán las facultades de (dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios.) con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que procedan, en su caso, a la aceptación de tales cargos.

CUARTO.- Remitir anuncio de las referidas delegaciones para su inserción en el Boletín Oficial de Albacete y publicarlas igualmente en el Tablón de Anuncios municipal.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

SEXTO.- Las delegaciones conferidas serán efectivas desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución."

Los miembros asistentes de la Corporación se dan por enterados.

9º.- INFORMES DE ALCALDIA Y EQUIPO DE GOBIERNO.-

Al no tener asuntos que tratar en este punto, se deja sin efecto.

10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Se tratan los siguientes asuntos:

Primero.- El portavoz del grupo municipal popular expone la cuestión de que al equipo de la oposición con menos votos y se les ha dado carteras, y al equipo de la oposición con más votos se les ha dejado sin nada.

No se demuestra tener valores, porque por muy legal que sea, lo que se ha



Ayuntamiento de Villamalea
Provincia de Albacete

hecho no tiene valores como se ha demostrado, por lo tanto debía decir eso y la ha manifestado, solicitando que conste en acta.

La sra. Alcaldesa y portavoz del grupo municipal socialista, expone que respecto a la participación, se ha dado siempre opinión.

El portavoz del grupo municipal popular y el concejal don Antonio Martínez Alcalde exponen ambos que no se les ha llamado para hablar de participación.

El concejal don Antonio García Pérez, manifiesta que al iniciar el funcionamiento, se verá la participación en el funcionamiento de las Comisiones Informativas.

Segundo.- El portavoz del grupo municipal popular expone que ahora confeccionar libro de fiestas, será incompatible con la condición de concejal, si se va a facturar habrá que tenerlo en cuenta.

La sra. Alcaldesa y portavoz del grupo municipal socialista, expone que no se cobra nada.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la sra. Alcaldesa procedió a levantar la sesión a las veinte horas y cuarenta y cinco minutos, de lo que doy fe.

Vº Bº
LA ALCALDESA



EL SECRETARIO



